

**INSTRUCCIONES POR LAS QUE
SE ESTABLECE
-- EL FUNCIONAMIENTO
DEL DEPARTAMENTO DE
ORIENTACION EDUCATIVA EN
LOS CENTROS DE EDUCACION
ESPECIAL**

**SUBDIRECCION GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA**

INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO
DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACION EDUCATIVA EN LOS
CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL

1.4 INTRODUCCION

La normativa que desarrolla el Real Decreto 334/85 de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial (BOE de 16 de marzo), concreta determinados aspectos de la organización de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales. En este sentido, y a partir de la publicación de las Ordenes Ministeriales de 30 de enero de 1.986 (BOE de 4 de febrero) y 14 de marzo de 1.986 (BOE de 29 de mayo), se ha ido dotando a los centros de Educación Especial de distintos profesionales, entre los que se encuentran el psicólogo o el pedagogo, el logopeda el trabajador social y el fisioterapeuta.

Como consecuencia de la presencia de estos profesionales en los centros que, junto con los profesores tutores intervienen en el desarrollo educativo de los alumnos, ha surgido la necesidad de contar con unas orientaciones que regulen el ejercicio de su función; necesidad que, por otro lado, se ha visto

acrecentada por las siguientes razones: '

a) Los cambios producidos en los últimos años en la concepción tradicional de la educación especial; en particular, respecto al carácter interactivo de cualquier problema y/o retraso en el desarrollo, a las estrategias pedagógicas y a la provisión de servicios, que se derivan de una aceptación y respeto hacia la diversidad humana y de la preocupación de responder adecuadamente a las diferencias personales, evitando la segregación y marginación. La educación especial ya no se entiende como la educación de un tipo de personas, sino como el conjunto de recursos puestos a disposición del sistema educativo, que permitan la adecuación de la respuesta educativa a las necesidades particulares de cada uno de los alumnos, en el entorno menos restrictivo posible.

b) El carácter educativo de los centros de educación especial, refrendado por el nuevo concepto de necesidades educativas especiales, frente a otras posiciones y estructuras que responden más a un modelo clínico y rehabilitador. Como cualquier otro centro escolar, los centros de educación especial tienen como objetivo optimizar el desarrollo de aquellos alumnos cuyas necesidades educativas aconsejen su escolarización en ellos. La planificación de servicios y la respuesta educativa a estos alumnos ha de ser

plenamente acorde con un modelo educativo; es decir, debe perseguir la creación de situaciones y oportunidades favorables para el desarrollo a través del proceso de enseñanza y aprendizaje.

c) La incorporación progresiva de Programas de Intervención Psicopedagógica y Orientación Educativa en los Centros de Educación General Básica a partir de la Orden de 25 de febrero de 1.988. (BOE de 3 de marzo).

d) El énfasis que en el marco de la Reforma de la Enseñanza se hace del proceso de orientación como parte de la labor educativa. En este sentido, el Libro Blanco en su capítulo XV contempla la necesidad de los Departamentos Psicopedagógicos y de Orientación Educativa en los centros en conexión con los Equipos Interdisciplinarios del sector, que prestan al profesor-tutor el oportuno apoyo técnico.

Debe tenerse, sin embargo, siempre presente que el tutor es el responsable máximo del proceso educativo de los alumnos y constituye el eje de articulación de las relaciones educativas en el centro escolar, por lo que las funciones atribuidas a los profesionales que constituyan el Departamento de Orientación deben ser consideradas como de colaboración y apoyo. El concepto de tutoría, las funciones del tutor y las relaciones de éste con el

Departamento de Orientación quedan establecidas en el Documento: “La Orientación Educativa y la Intervención Psicopedagógica” recientemente publicado por esta Dirección General, por lo que no parece necesario insistir de nuevo. Dicho documento, pues, constituye el punto de partida y el marco de referencia para estas instrucciones que han de ser consideradas como complementarias.

Así pues, por las razones anteriormente apuntadas parece aconsejable orientar las funciones de estos nuevos profesionales en los centros de educación especial, tanto públicos como concertados, con el ánimo de mejorar la atención a los alumnos y facilitar la organización de los centros; a este fin en definitiva, obedece el presente texto.

2.- EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACION EDUCATIVA EN LOS CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL

En el ya mencionado capítulo XV del Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo y en el documento “La Orientación Educativa y la Intervención Psicopedagógica” se describen los tres niveles que estructuran la organización en el marco en relación al tema de la Orientación Educativa: 1) Nivel del aula y del grupo clase, 2) Nivel del centro educativo como unidad institucional, 3) Nivel del distrito o sector.

En lo que al centro educativo se refiere, el Departamento de Orientación Educativa es la unidad institucional en la que se integran los profesores y otros profesionales especializados que realizan tareas de orientación educativa. La coordinación de dicho Departamento estará a cargo de un profesor con titulación universitaria superior en Psicología o Pedagogía bajo la supervisión del Jefe de Estudios como responsable directo del funcionamiento de las tutorías, seminarios, departamentos y áreas.

Concretamente, en los centros de Educación Especial, se integrarán en dicho Departamento:

- a) El Psicólogo/Pedagogo
- b) El Profesor especializado en perturbaciones del lenguaje y la audición, con funciones de apoyo. ,
- c) El Trabajador Social
- d) El Fisioterapeuta

La acción de estos profesionales, que integran el Departamento de Orientación Educativa, se llevará a cabo en estrecha colaboración con el profesor tutor, principal protagonista de la acción tutorial, que coordina y promueve la acción educativa en su grupo de alumnos.

2.1. EL PSICOLOGO/PEDAGOGO

El psicólogo/pedagogo es el profesional que, de acuerdo con el Proyecto Educativo de Centro orienta y **coordina** las actividades de tutoría y orientación de los profesores tutores y **demás** profesionales especializados, **asegurando** el enlace entre ellos y el Equipo Interdisciplinar del sector.

Su actividad, como la del resto de los profesionales implicados, tiene que ver **con** las distintas dimensiones del proceso enseñanza-aprendizaje y con el contexto en el que éste se **lleva** a cabo: escuela, familia y comunidad educativa.

2.1.1. Funciones del Psicólogo/Pedagogo

Las actuaciones de estos profesionales se concretan en las siguientes funciones:

2.1.1.1. Participación en la elaboración del Proyecto Educativo del Centro, aportando sus conocimientos específicos respecto a:

a) La importancia de las interacciones del alumno y su entorno con el fin de ofertar unas condiciones **ambientales** suficientemente estimulantes, que favorezcan al máximo su **desarrollo**

b) Las característica: **específicas** del desarrollo de cada uno de los alumnos.

c) La planificación de **la** intervención pedagógica **en** cuanto al

metodología, organización y **secuenciación** de objetivos y contenidos. En este aspecto habría que destacar la necesidad de contemplar la agrupación de los alumnos en base a criterios estrictamente psicopedagógicos y funcionales, evitando las categorías estanco en torno a déficits.

d) La previsión y provisión de servicios educativos específicos, en estrecha relación con la propuesta curricular.

e) Los criterios generales respecto a la evaluación y seguimiento de los alumnos, favoreciendo su promoción a **entornos** educativos menos restrictivos, siempre que sea posible.

2.1.1.2. Identificación de las necesidades educativas de los alumnos escolarizados

El cambio de criterios respecto al modelo de intervención en educación especial, el nuevo enfoque fundamentalmente educativo, nos lleva a considerar los siguientes aspectos fundamentales:

a) **La** identificación de necesidades educativas es un proceso que debe iniciarlo el profesor tutor, que recoge la información significativa respecto a lo que el alumno es capaz de hacer, teniendo como referencia el **currículum** escolar.

El psicólogo-pedagogo proporcionará al profesor tutor orientaciones e instrumentos de observación y recogida de esta información.

Partiendo de la valoración de los Equipos Interdisciplinarios del Sector y de la información aportada por el profesor tutor, completará el proceso de identificación de necesidades educativas de cada uno de los alumnos, que servirá de base para la elaboración de las Adaptaciones Curriculares Individualizadas.

b) Las necesidades educativas especiales han de identificarse siempre en relación con el contexto escolar, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo del alumno, lo que es capaz de hacer y aprender en un momento determinado, que depende tanto de su nivel de desarrollo cognitivo, como de los conocimientos específicos que ha podido construir a partir de sus propias experiencias de aprendizaje.

c) El carácter funcional de la valoración psicopedagógica. En ningún caso la valoración deberá conducir a un "etiquetaje" de los alumnos según categorías de hándicaps o disminuciones sino a identificar las necesidades específicas del alumno en términos educativos y referidos al **currículum** escolar.

El proceso de valoración ha de llevar a la identificación de las

necesidades educativas de los alumnos' y a partir de ellas, se establecerán actuaciones educativas más adecuadas a sus características individuales y los recursos personales y materiales que son necesarios para favorecer su desarrollo personal.

d) El curriculum escolar como referente básico para la identificación de necesidades, programación de respuestas educativas, previsión y provisión de servicios específicos (logopedia, fisioterapia,...)

2.1.1.3. Colaboración con el profesor-tutor y los distintos profesionales implicados, en la elaboración de las adaptaciones curriculares individualizadas.

A fin de:

a) Orientar y concretar los 'elementos personales, materiales y organizativos a tener en cuenta en los distintos niveles del proceso de adaptación curricular.

b) Determinar los servicios, emplazamiento escolar y curriculum más adecuados a las características individuales de los alumnos.

2.1.1.4. Seguimiento y revisión del proceso educativo de los alumnos.

Este proceso se llevará a cabo en estrecha colaboración con el profesor tutor y los distintos profesionales que prestan algún servicio.

a) Servirá para hacer una evaluación continua del progreso de cada uno de los alumnos.

b) Servirá de base para la toma de decisiones que permitan introducir modificaciones en los servicios o en el tipo de escolarización.

2.1.1.5. Coordinación de las actividades de intervención psicopedagógica y orientación educativa.

Para el desarrollo de esta función el psicólogo-pedagogo:

a) Coordinará y dinamizará, bajo la supervisión del Jefe de Estudios, el Departamento de Orientación del Centro para que alcance su máxima funcionalidad.

b) Colaborará con el profesor tutor en:

- La búsqueda de estrategias que favorezcan un clima de respeto mutuo, de comunicación y de cooperación dentro del aula y del Centro escolar, como base para la adquisición de hábitos de convivencia, de tolerancia y de aprendizaje.
- La programación de actividades individuales y de grupo, que faciliten

a los alumnos un mejor conocimiento de sus posibilidades y de su realidad inmediata.

- Ofrecer al alumno información sobre actividades de tipo profesional y orientación sobre sus posibilidades, en relación con el entrenamiento en tareas de las distintas ramas profesionales, que le ayuden en su elección laboral e inserción social.

2.1.1.5.- Favorecer la implicación y participación de los padres en la educación de sus hijos

La orientación requiere la cooperación de todos cuantos intervienen en la tarea educativa y en ella ocupan un lugar destacado los padres por su relación personal con sus hijos; En este sentido el psicólogo-pedagogo procurará:

a) Promover y facilitar el intercambio de información entre los padres y el profesor tutor.

b) Favorecer la participación de los padres en todo el proceso de identificación de necesidades y respuesta educativa a las mismas.

c) Orientar y asesorar a los padres respecto a la adquisición de determinados hábitos y habilidades de sus hijos.

d) Diseñar y realizar con otros profesionales programas de intervención con padres, relacionados con las necesidades de los alumnos.

2.1.1.6.-| Coordinación con los Equipos Interdisciplinarios del sector.

Para conseguir una mayor eficacia y coherencia en el desarrollo de las funciones de los Departamentos de Orientación Educativa deberá existir una estrecha relación entre éstos y los Equipos Interdisciplinarios del sector. La **conexión** entre unos y otros debe redundar en una intervención Psicopedagógica y una orientación más **eficaz** que se concretará en:

a) Compartir información respecto a la identificación de necesidades educativas especiales, valoración del progreso de los alumnos a efectos de posibles modificaciones en las adaptaciones curriculares individuales y en la revisión del tipo de escolarización de los alumnos para su posible paso a situaciones educativas menos restrictivas.

bj Intercambiar criterios y líneas de actuación en relación a la elaboración de adaptaciones y estrategias metodológicas y organizativas del centro.

c) Orientar a los alumnos al término de la Educación Básica y su paso a la Formación Profesional Especial, en la modalidad Aprendizaje de Tareas, o Formación Profesional Adaptada y, en su momento, a los distintos ciclos formativos de formación profesional que establece la Reforma de la Enseñanza con las adaptaciones necesarias para estos alumnos.

2.1.2. Situación Administrativa

La coordinación del Departamento de Orientación Educativa de un Centro será realizada, bajo la supervisión' del Jefe de Estudios, por un profesor de EGB con título de Licenciado en Psicología o en Pedagogía, de acuerdo con la normativa que regule estos servicios con carácter general.

Este profesional formará parte de pleno derecho de la plantilla del Centro en el que desarrolla sus funciones y su dedicación horaria se ajustara a lo establecido con carácter general para el personal docente.

Desarrollará su actividad en el centro, siempre desde una perspectiva interdisciplinar, coordinada y recogida en el proyecto educativo.

2.2. PROFESOR ESPECIALIZADO EN PERTURBACIONES DEL LENGUAJE Y LA AUDICION. CON FUNCIONES DE APOYO

El Profesor especializado en perturbaciones del lenguaje y la audición - logopeda- es el profesional que, de acuerdo con el Proyecto Educativo de Centro desarrolla en los centros funciones básicamente de apoyo relativas a la adquisición y utilización del lenguaje u otros sistemas alternativos como medio de comunicación de los alumnos.

2.2.1. Funciones

La intervención del Logopeda se concreta en las siguientes funciones:

2.2.1.1. En relación con el Proyecto ‘Educativo de Centro

Interviniendo en su elaboración, aportando sus conocimientos, fundamentalmente en el área del lenguaje, respecto a los objetivos generales, a los aspectos organizativos y a las estrategias de aprendizaje. Es imprescindible que el Proyecto Educativo de Centro contemple la organización general del “Servicio” de logopedia, abandonando la práctica, hoy en día tan extendida, de considerar al logopeda como un profesional al margen de la dinámica del centro y que atiende a los alumnos en cortos periodos de tiempo, con escasa o nula interconexión con lo que sucede en el aula.

2.2.1.2. Respecto a la identificación de las necesidades educativas de los alumnos.

El Logopeda participará con el profesor tutor y el psicólogo-pedagogo en la identificación y valoración de las necesidades educativas especiales de los alumnos, en el área de la comunicación y lenguaje. En concreto:

a) Señalando o elaborando los instrumentos apropiados para tal fin.

b) Realizando la valoración de las necesidades educativas especiales de cada uno de los alumnos, en relación con los aspectos curriculares del área de lenguaje.

c) Colaborando en la propuesta o realización de las ayudas técnicas necesarias para el acceso del alumno al **curriculum**.

2.2.1.3. Con el profesor tutor

Prestando su colaboración y asesoramiento en la elaboración del programa del área de lenguaje del grupo clase, diseñando estrategias de aprendizaje y material adecuado.

Asimismo, participará en la elaboración de la propuesta curricular individualizada de aquellos alumnos que lo requieran, orientando las adaptaciones necesarias y el tipo de ayudas pedagógicas y servicios especiales necesarios para acceder al curriculum en todos los aspectos referidos al lenguaje.

Colaborará igualmente en la evaluación continua del proceso de aprendizaje, en el área de lenguaje, proponiendo, en caso necesario, las oportunas adecuaciones de objetivos y contenidos, así como las modificaciones de las estrategias metodológicas que se crean convenientes.

2.2.1.4. Con el alumno

La intervención con el alumno estará siempre en relación con el curriculum escolar, con el objetivo de potenciar la comunicación de los alumnos favoreciendo el desarrollo de la comunicación y del lenguaje como medio de interacción social. Dado que el medio natural para el desarrollo de la comunicación y del lenguaje se establece a través de la interacción social, el grupo se revela como el medio más rico y estimulante para llevar a cabo este aprendizaje.

El logopeda, pues, llevará a cabo su labor, fundamentalmente, potenciando situaciones y oportunidades de comunicación en el aula, en estrecha relación con la programación que para esta área, haya diseñado el profesor tutor. En consecuencia, la intervención individual se limitará a los casos, y durante el tiempo, en que esté plenamente justificada por los objetivos a conseguir, pero siempre con vistas al objetivo fundamental, que es la comunicación del alumno. Son sobradamente conocidas tanto la artificialidad de determinadas sesiones de logopedia, como las dificultades para la generalización al ambiente natural de los aprendizajes en ellas conseguidos.

2.2.2. Situación administrativa

El logopeda es un profesor de EGB con la titulación correspondiente a la especialidad de Perturbaciones del Lenguaje y la Audición-Logopedia, de acuerdo con la normativa que regula estos servicios con carácter general.

Como se ha señalado anteriormente, el profesor especializado en perturbaciones del lenguaje y la audición, con funciones de apoyo, forma parte del Departamento de Orientación Educativa. Cuando en un determinado centro existan varios profesionales que desarrollen sus funciones en logopedia,

dos de ellos asumirán la representación del resto en el Departamento de Orientación Educativa.

Pertenece a la plantilla del centro en el que desarrolla sus funciones y su dedicación horaria se ajustará a lo establecido con carácter general para el personal docente.

2.3.- EL TRABAJADOR SOCIAL

El trabajador social, dentro del ámbito escolar, es el profesional que de acuerdo con el Proyecto Educativo de Centro colabora junto con los otros profesionales en favorecer el desarrollo integral de los alumnos, proporcionando elementos de conocimiento del alumno y del entorno en los aspectos familiar y social e interviniendo en estas áreas, cuando sea necesario.

2.3.1. Funciones

La intervención del trabajador social se concreta en las siguientes funciones:

2.3.1.1. En relación con el Proyecto Educativo de Centro

a) Participando, junto con el resto de los profesionales del Centro en la elaboración del proyecto educativo, especialmente en lo relativo a los aspectos sociales y familiares de los alumnos escolarizados.

b) Facilitando información de los recursos existentes en la Comunidad educativa que posibilite un conocimiento del entorno en el que se inserte el centro así como un aprovechamiento de dichos recursos.

2.3.1.2. Con respecto al profesor tutor

a) Facilitar información al profesor tutor en relación a los aspectos sociales y familiares del alumno haciendo especial hincapié en aquellos a tener en cuenta en la acción educativa.

b) Participar en el ámbito de sus funciones en las tareas de orientación familiar que realiza el profesor tutor.

2.3.1.3. Con los alumnos

a) Realizar el estudio social y familiar de los alumnos empleando los instrumentos propios del trabajo social y manteniendo los datos de dicho estudio y de su seguimiento, convenientemente actualizados.

2.3.1.4. Con los padres

a) Informar y orientar a los padres en los temas que le son propios, así como de los recursos existentes en la Comunidad a fin de dar la mejor respuesta a las necesidades que los alumnos plantean en el medio familiar.

b) Favorecer y potenciar, en coordinación con los órganos competentes del centro, la participación activa de los padres en el ámbito de la escuela y la comunidad, tanto en lo relacionado con aspectos formativos, como de sensibilización social y aprovechamiento de los recursos.

2.3.1.5. En relación a los Servicios Sociales de la localidad o del sector

Trabajar coordinadamente con otros servicios sociales del sector, estableciendo vías de acción comunes que favorezcan la canalización institucional a los problemas que se planteen.

2.3.2. Situación administrativa

El Trabajador Social es el profesional que está en posesión del correspondiente Diploma Universitario o equivalente académico, que le capacita para el desarrollo de esta función. Forma parte de la plantilla del Centro y su intervención, así como su dedicación horaria, se ajustará a la normativa que con carácter general regule estos servicios.

2.4. EL FISIOTERAPEUTA

Es el profesional que, dentro del ámbito de la escuela y de acuerdo con el Proyecto Educativo de Centro, realiza aquellas tareas que tienen por objeto

la prevención, recuperación y/o rehabilitación física de los alumnos que lo necesitan.

Su actuación, coordinada con el resto de los profesionales del centro y de la comunidad educativa, tiene por objetivo crear las mejores condiciones en su respectivo ámbito de trabajo para el desarrollo personal y escolar de todos y cada uno de los alumnos.

2.4.1. Funciones

La intervención del fisioterapeuta se concretará en las siguientes funciones:

2.4.1.1. En relación con el Proyecto Educativo de Centro.

Participando, junto con el resto de los profesionales, en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, aportando los conocimientos específicos relacionados con su profesión, teniendo en cuenta que el desarrollo de las actividades propias de su especialidad deben tener proyección y continuidad en las distintas áreas del currículum (Educación Física, Psicomotricidad, Adquisición de hábitos...).

2.4.1.2. Respecto a la identificación de las necesidades educativas de los alumnos.

El Fisioterapeuta colaborará con el Profesor tutor y el Psicólogo-Pedagogo en la identificación y valoración de las necesidades educativas especiales en el ámbito motor, en los aspectos relacionados con la adquisición de las habilidades motrices partiendo, en su caso, de la valoración médica correspondiente. En concreto:

- a) Elaborando instrumentos de observación, análisis y registro de los datos obtenidos, utilizando los métodos específicos de la fisioterapia.
- b) Realizando la valoración de las necesidades educativas especiales de cada uno de los alumnos que necesiten tratamiento y corrección en los aspectos relacionados con el desarrollo motor para acceder al currículo, en lo relativo al tipo y grado de especificidad.
- c) Colaborando en la propuesta o realización de los apoyos técnicos necesarios para facilitar al alumno el acceso al currículo.

2.4.1.3. Con el profesor tutor.

- a) Colaborar en la toma de decisiones sobre adaptaciones curriculares individualizadas, aportando los conocimientos específicos relacionados con su profesión.

b) Informar al profesor tutor de todos aquellos aspectos que se contemplan en la intervención individual de reeducación y/o rehabilitación física que lleve a término con los alumnos, para que las tenga en cuenta en el desarrollo de las actividades en el aula, en la elección de materiales, etc.

c) Colaborar con el profesor tutor en la adaptación de materiales para que estos alcancen su máxima funcionalidad.

d) Conjuntamente con el profesor tutor establecer criterios de observación, valoración del proceso de desarrollo del alumno, en relación al seguimiento y evaluación necesarios.

2.4.1.4. Respetto al alumno.

a) Elaborar y llevar a cabo el programa de educación y/o rehabilitación física específica e individual que necesiten los alumnos, a fin de conseguir el máximo de desarrollo de sus posibilidades motoras, de acuerdo con sus características personales.

b) Asesorar en la elaboración y puesta en práctica de programas preventivos de higiene postural, de los que podrán beneficiarse todos los alumnos.

2.4.1.5. Con los padres.

a) Colaborar con el profesor tutor en el asesoramiento a la familia en lo que respecta al diseño de situaciones fuera del contexto de la sesión individual de fisioterapia, en las cuales el alumno habrá de utilizar las habilidades motoras que se tratan de instaurar o mejorar en dicha sesión.

b) Participar en el diseño de programas de orientación a padres para el seguimiento y selección de actividades factibles de ser realizadas por el alumno en su entorno familiar y social, encaminadas a acelerar el proceso de habilitación física o facilitar su autonomía.

2.4.2. Situación administrativa

El fisioterapeuta es el profesional que, estando en posesión del correspondiente Diploma universitario o equivalente académico, ejerce con plena responsabilidad las funciones propias de su especialidad.

Forma parte de la plantilla del centro y su intervención, así como su dedicación horaria, se ajustará a la normativa que con carácter general regule estos servicios.

3. CONCLUSIONES FINALES .

A partir de todo lo anteriormente expuesto y, como conclusión al presente documento, habría que destacar algunos aspectos realmente fundamentales a la hora de enfocar el funcionamiento del Departamento de Orientación Educativa de forma eficaz y operativa, aspectos que pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

a) La necesidad de que todos los centros cuenten con un Proyecto Educativo en cuya elaboración participen todos los profesionales implicados en la tarea educativa. La elaboración del Proyecto Educativo exige la reflexión conjunta sobre aspectos conceptuales que **den** sentido a las actuaciones, ya que en el proyecto común es donde verdaderamente la función de cada profesional adquiere coherencia y valor:

En el Proyecto Educativo se recogerán los acuerdos y propuestas a la tarea pedagógica (proceso de identificación y valoración de las necesidades educativas especiales; adaptaciones curriculares, previsión y provisión de servicios, etc.) así como el tipo de relación y coordinación entre los diferentes profesionales implicados **en el proceso** educativo.

b) La interdisciplinariedad ha de presidir la actuación de los profesionales que integren el Departamento de Orientación Educativa y la relación entre aquéllos y el resto de los profesionales del Centro.

c) El profesor tutor es el eje de la acción educativa, responsable de su grupo de alumnos. La existencia de diferentes profesionales, en concreto: psicólogo-pedagogo, logopeda, trabajador social, fisioterapeuta y otros, debe ser siempre percibida en la perspectiva del necesario abordaje interdisciplinar de la respuesta educativa a los alumnos con necesidades especiales.

d) Todos los profesionales deben implicarse en la estructura organizativa del Centro. Se insiste en la necesidad de contar con una planificación general, plasmada en el Proyecto Educativo, en la que se establezcan las líneas de actuación, coordinación y vinculación de los profesores y distintos profesionales del Departamento de Orientación Educativa en los distintos grupos o departamentos, (ciclos, áreas, claustro, etc.) para optimizar y racionalizar los recursos humanos y evitar solapamientos o vacíos de competencias.

e) Tanto el psicólogo-pedagogo, el logopeda, el trabajador social y el fisioterapeuta como el resto de los profesionales, han de dar la respuesta educativa específica a cada necesidad en el contexto en el que ésta se plantea, debiendo descartar acciones que partan de posiciones aisladas, centradas únicamente en el alumno, al margen del aula y de la actividad de la escuela como institución educativa.

Madrid, 26 de febrero de 1.990

EL DIRECTOR GENERAL DE
RENOVACION PEDAGOGICA,



- Alvaro Marchesi Ullastres -